

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No. 25829-2015
Fecha: 24/03/2015 09:17:00:00
No. de Folios: 18 (Copia de Oficio)
Destinatario: Secretaría Jurídica
Asunto: PEREIRA 20150315002

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA

Oficio N°1547

Pereira, 17 de marzo de 2015

Doctor
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal
Carrera 7 N° 18-55 Piso 3°
Ciudad

Radicación: 66001-23-33-003-2014-00358-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante: Luis Alberto Marín Quiroz
Demandado: Municipio de Pereira
M.P. Dr. Fernando Alberto Álvarez Beltrán

Por medio de la presente me permito remitirle para la de su competencia, el traslado de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho que le fuera notificada por esta Corporación vía correo electrónico el tres (03) de marzo de dos mil quince (2015). Se envía a saber:

- Copia del auto admite demanda en dos (02) folios.
- Copia de la demanda en noventa y uno (91) folios.

Cordialmente


FRANCISCO JAVIER GUERRA JARAMILLO
Secretario General

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 508, Tel. 3147712 Fax. 3147713
Pereira, Risaralda
E-mail: mailto:sladmper@cendoj.ramajudicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA
Pereira, dieciocho de diciembre de dos mil catorce

Referencia:
Exp. Rad. 66001-23-33-003-2014-00356-00
Nulidad y Reestablecimiento del Derecho
Demandante: Luis Alberto Marín Quiroz

La persona de la referencia, a través de apoderado judicial, ha presentado demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra el municipio de Pereira, con la pretensión que se declare la nulidad del acto administrativo No. 3399 del 7 de febrero de 2014 suscrito por la Secretaría de Educación y la Dirección Administrativa de Prestación del Servicio y Administración de Plazas Docentes mediante el cual se le niega al actor el reconocimiento y pago del reajuste salarial y prestacional con su respectiva indexación, por haber laborado en dicha entidad. Y en consecuencia, como restablecimiento del derecho solicita se declare la existencia de una relación de carácter laboral entre el actor y el ente territorial y se condone el pago de la totalidad de las prestaciones sociales y demás emolumentos causados durante el periodo en el cual el demandante prestó sus servicios en la referida entidad.

Una vez revisada la demanda, sus anexos y el poder se encuentra que se reúnen los requisitos de los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que será admitida, precisando que no se dispondrá la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

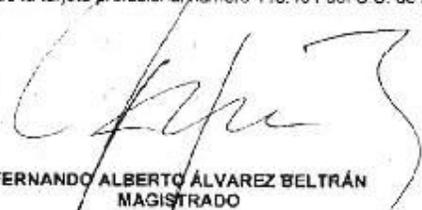
Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda.
2. Notificar este proveído por estado a la parte actora, de conformidad con el artículo 171 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. La parte actora en el término máximo de cinco (5) días depositará la suma de cien mil pesos (\$100.000) para pagar los gastos ordinarios del proceso (Art. 171 numeral 4º del C.P.A. y de lo C.A.). Una vez efectuada la consignación deberá entregar copia de la misma a la Secretaría para que surta efectos procesales y se proceda con lo que a continuación se dispone.

4. Notificar personalmente este auto al señor Alcalde del municipio de Pereira, o a quien haga sus veces al momento de la notificación.
5. Disponer la notificación personal del presente proveído a la Agente del Ministerio Público.
6. Córrese traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad y bajo los precisos términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
7. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la entidad territorial dentro del término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del acto administrativo demandado.
8. Si durante el trámite de la demanda se llegare a agotar la cuota gastos, por Secretaría adelantarán las gestiones necesarias para que el demandante consigne el mismo valor establecido en el presente proveído.
9. Se reconoce como apoderado de la parte demandante para los efectos y dentro de los términos del poder conferido visible a folio 1 y 2 del cuaderno 1, al abogado José Fredy Arias Herrera, identificado con la cédula de judicatura número 10.124.222 expedida en Pereira y portador de la tarjeta profesional número 110.491 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE


FERNANDO ALBERTO ÁLVAREZ BELTRÁN
MAGISTRADO

103

19 DIC 2014 a las 8:00

103

2

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No. 25829-2015
Fecha: 24/03/2015 17:00:00
Recepción No. 18144440000000000000
Destinatario: Secretaría Jurídica
Asunto: PEREIRA 20150315000000000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA

Oficio N°1547

Pereira, 17 de marzo de 2015

Doctor
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal
Carrera 7 N° 18-55 Piso 3°
Ciudad

Radicación: 66001-23-33-003-2014-00358-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante: Luis Alberto Marín Quiroz
Demandado: Municipio de Pereira
M.P. Dr. Fernando Alberto Álvarez Beltrán

Por medio de la presente me permito remitirle para la de su competencia, el traslado de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho que le fuera notificada por esta Corporación vía correo electrónico el tres (03) de marzo de dos mil quince (2015). Se envía a saber:

- Copia del auto admite demanda en dos (02) folios.
- Copia de la demanda en noventa y uno (91) folios.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER GUERRA JARAMILLO
Secretario General

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 508, Tel. 3147712 Fax. 3147713
Pereira, Risaralda
E-mail: mailto:sladmper@cendaj.ramajudicial



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	24 de marzo de 2015	Número de radicado:	25829
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-03-24 17:10
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	FRANCISCO JAVIER GUERRA JARAMILLO		
Descripción o asunto:	OFICIO N 1547	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista	Copia a:	-

